

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.001)

- **Artículo 1º.-** Establécese un gravámen adicional al Derecho de Acceso a Diversiones y / Espetáculos Públicos del 2% sobre el valor de cada entrada a cargo de cada espectador que concurra a los Estectáculo Públicos y Deportivos profesionales gravados que se ofrezcan en jurisdicción del municipio de Rosario.
- **Art. 2º.-** El adicional especial establecido se cobrará durante noventa (90) días, a partir de los diez (10) días hábiles posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza.
- **Art. 3°.-** Las entidades o personas organizadoras o patrocinantes tendrán el carácter de agentes de percepción del adicional preestablecido, debiendo ingresar los montos correspondientes en los mismos plazos y condiciones que el Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos Públicos.
- **Art. 4°.-** La recaudación obtenida será destinada a solventar los gastos de organización de la "Semana de la Bandera" y "Semana de Rosario/95"; de existir remanente, será destinado al cuidado y mantenimiento del Monumento Nacional a la Bandera.
 - Art. 5°.- Comuniquese a la Intendencia, publiquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 5 de Abril de 1995.-